



RESOLUCION

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Diputación de Granada, en sesión de fecha de 29 de mayo de 2014, sobre la modificación del artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014 (BOP de Granada núm. 101, de 30 de mayo de 2014).

Visto el BOP de Granada núm. 107, de 09 de junio de 2014, en el que se publica la Resolución 002088, de 05 de junio, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles con cargo inicialmente a la aplicación presupuestaria 140.929C0.27001, por una cuantía estimada de 10.000.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014.

Vista la Resolución núm. 002472, de 30 de junio, por la que se acuerda la constitución de un Grupo de valoración de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución presupuestarias (artículo 40, apartado B.4., Base 4).

Vistas las Actas del Grupo de valoración núm. 01/2014, de 02 de julio de 2014, núm. 02/2014, de 23 de julio de 2014, núm. 03/2014, de 19 de agosto de 2014, núm. 04/2014, de 02 de septiembre de 2014.

Vistas los plazos de subsanación de solicitudes concedidos, así como las reformulaciones y cambios de destino realizados por los municipios así como las fechas de las Resoluciones de concesión que dificultan el cumplimiento de los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para este tipo de ayudas.

Visto el art. 49.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Viendo la base 7 del art. 40.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio conforme al cual las inversiones no afectadas por procedimientos

Granada es Provincia



de contratación con publicidad en diarios oficiales de la Unión Europea deberán quedar adjudicadas con anterioridad al 1 de octubre de 2014.

Visto el informe del Técnico Responsable de Control Interno con el conforme del Sr. Interventor.

Valorada por esta Presidencia oportunidad de la ampliación del plazo de contratación avalado por las circunstancias antedichas que dificultan el cumplimiento de las condiciones establecidas por los beneficiarios.

Y no causando perjuicios a terceros ni suponiendo imposibilidad del cumplimiento de la finalidad perseguida, puesto que el nuevo plazo no sobrepasa el máximo establecido para la adjudicación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Es por lo que, teniendo presente la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Ampliar el plazo de contratación por parte de los municipios beneficiarios de tal forma que las inversiones las inversiones no afectadas por procedimientos de contratación con publicidad en diarios oficiales de la Unión Europea deberán quedar adjudicadas con anterioridad al 1 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados

En Granada, a 18 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARÍA GENERAL,

Granada es Provincia